



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN N° DAL-127-ADM-2012, PANAMÁ 24 DE MAYO DE 2012

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la política nacional para el sector agropecuario tiene el objetivo de incentivar y apoyar los procesos de transformación tecnológica para el incremento de la productividad, con el mejoramiento e implementación de nuevas tecnologías entre los productores agropecuarios, a fin de que participen en el mercado global.

Que mediante la Resolución de Gabinete N° 17 de 12 de marzo de 2008, que aprueba la incorporación y la realización de actividades iniciales del programa de Competitividad y Apertura Comercial mediante el Programa de Competitividad Agropecuaria y su fideicomiso, se autoriza al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que mediante Resolución Ministerial, incorpore nuevas actividades y monto de asistencia financiera al Programa de Competitividad Agropecuaria.

Que mediante la Resolución N°DAL-291-ADM-2010 de 15 de octubre de 2010, se incorporan nuevas áreas de inversión y monto de la asistencia financiera, a efecto de incrementar la competitividad agropecuaria, estableciéndose en el artículo segundo, numeral 3, el rubro arroz.

Que se hace necesario incluir nuevas áreas de inversión y montos de apoyo en el rubro arroz, al Fideicomiso del Programa para la Competitividad Agropecuaria.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Se incorpora el rubro arroz, las siguientes áreas de inversión y montos de apoyo, al Fideicomiso del Programa para la Competitividad Agropecuaria:

Detalle de la inversión	Beneficiarios Cooperativas y asociaciones de productores, máximo 100 has., exclusivamente para proyectos colectivos.	Beneficiario individuales, sean personas naturales o jurídicas, máximo 50 ha., con título de propiedad, hasta un máximo de B/.100,000.00
Desarrollo del cultivo (asistencia técnica)	3% del costo de producción del cultivo, establecido por el Instituto de Seguro Agropecuario, hasta un máximo de B/.150,000.00, hasta una superficie de 100 has., por un período máximo de tres años, contados a partir de la fecha de ejecución del plan de inversión aprobado y financiado por la entidad crediticia.	3% del costo de producción del cultivo, establecido por el Instituto de Seguro Agropecuario, máximo 50 has., por un período máximo de tres años, contados a partir de la fecha de ejecución del plan de inversión aprobado y financiado por la entidad crediticia.

0101.

Resolución N° DAL-127-ADM-2012 de 24 de mayo de 2012

2

Detalle de la inversión	Beneficiarios Cooperativas y asociaciones de productores, máximo 100 has., exclusivamente para proyectos colectivos	Beneficiario individuales, sean personas naturales o jurídicas, máximo 50 ha., con título de propiedad, hasta un máximo de B/.100,000.00
-Gestión comercial (consultorías para investigación de mercados, consultorías para evaluación de mercados, consultorías para evaluación para el aprovechamiento de la apertura comercial) y cobros	50% del costo, hasta un máximo de B/.50,000.00, como apoyo una sola vez.	-
-Cumplimiento de normas de calidad exigidas por el mercado (consultorías y adquisición de bienes o infraestructuras)	50% del costo, hasta un máximo de B/.50,000.00, una sola vez.	50% del costo, hasta un máximo de B/.20,000.00, una sola vez.
-Formulación de proyecto (por tipo de proyecto)	50% del costo, hasta un máximo de B/.20,000.00, por tipo de proyecto, una sola vez.	-
-Gerencia de proyecto (administración, evaluación del proceso administrativo).	50% del costo, hasta un máximo de B/.24,000.00, una sola vez.	-
-Compra de semilla certificada para uso en la producción del cultivo	75% del costo, hasta un máximo de B/.50.00 por quintal, hasta un máximo de 3 quintales por ha., hasta una superficie máxima de 100 has., para cada ciclo agrícola.	75% del costo, hasta un máximo de B/.50.00 por quintal, hasta un máximo de 3 quintales por ha., hasta una superficie máxima de 50 has., para cada ciclo agrícola.
-Compra de semilla registrada para producir semilla certificada	100% del costo hasta un máximo de B/.140.00 por ha., hasta una superficie máxima de 50 has., para cada ciclo agrícola.	100% del costo hasta B/.140.00 por ha., hasta una superficie de 50 has., para cada ciclo agrícola.
-Procesamiento en la producción de semilla certificada: limpieza y secado, clasificación y tratamiento	80% del costo, hasta un máximo de B/.7,000.00, para cada ciclo agrícola.	50% del costo, hasta un máximo de B/.5,000.00, para cada ciclo agrícola.
-Equipamiento para procesamiento en la producción de semilla certificada:	50% del costo, hasta un máximo de B/.100,000.00, una sola vez.	50% del costo, hasta un máximo de B/.50,000.00, una sola vez.
-Sistema de riego y drenaje: adquisición, construcción e instalación de infraestructura, presas, pozos, estaciones de bombeo, canales o líneas de conducción de agua, sistemas de distribución de agua, nivelación de terrenos, curvas de nivel (por una sola vez), generadores eléctricos, canales de drenaje.	100% del costo, hasta un máximo de B/.3,000.00 por ha., hasta un máximo de 100 has., una sola vez	100% del costo, hasta un máximo de B/.3,000.00 por ha., hasta un máximo de 25 has., una sola vez
-Implemento agrícola (sembradora - abonadora a chorro)	50% del costo, hasta B/.25,000.00, una sola vez.	50% del costo hasta B/.25,000.00, una sola vez.
-Tolva o granero	50% del costo hasta B/.20,000.00, una sola vez.	50% del costo hasta B/.20,000.00, una sola vez.
-Póliza de seguro de producción	50% del costo de la póliza, hasta un máximo de B/.150,000.00, para cada ciclo agrícola.	50% del costo de la póliza, para cada ciclo agrícola.

DAL

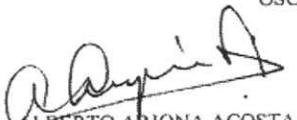


Resolución N° DAL-127-ADM-2012 de 24 de mayo de 2012

3

- SEGUNDO: Las entidades crediticias y de seguro, deberán acogerse a las disposiciones legales existentes, sobre el máximo de apoyo por beneficiario, al momento de la presentación de las solicitudes de asistencia financiera.
- TERCERO: Dejar sin efecto el numeral 3, del artículo segundo de la Resolución N°DAL-291-ADM-2010 de 15 de octubre de 2010 y cualquier otra disposición existente sobre este rubro en cuanto a actividades, áreas de inversión y monto de apoyo en asistencia financiera.
- CUARTO: Quedan exceptuados de la aplicación de esta resolución, todas aquellas solicitudes de este rubro, presentadas por las entidades crediticias y de seguros, que se encuentran en trámite en la Oficina del Fideicomiso del Programa para la Competitividad Agropecuaria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y en refrendo en la Contraloría General de la República, al momento de la promulgación de esta resolución.
- QUINTO: La presente resolución empezará a regir a partir de su promulgación

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ARMANDO OSORIO CASAL  
Ministro  
ALBERTO ARJONA ACOSTA  
Secretario GeneralEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE ASESORIA LEGALCERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia  
de su original.

Panamá, 8 de Junio de 2012

  
Secretaría